



Propio para fijos en su residencia en esta Villa. Teniendo vista
 Alord: Se admita esta solicitud con la cantidad de q. se ha
 mente diputada de unidos de la villa de q. esta fijada
 por Reglamos, respecto a q. la otra mitad debe quedar
 en el Oro Cruzado. Atulaa, los q. de le diga para
 su conocimiento.

Habiendo una elay pum. atencion de este ayuntamiento. pro
 porcionar. q. se reintegren todos quantos debitos se
 estan haciendo a N. Contribuid. por todos conceptos y
 venos, y aun del N. Conto, an de ayo anterior. Como
 el porvenir, se hace preciso arbitrar medios para
 conseguirlo, a cuyo fin yestando ya abaxado entre ma
 yor parte los mires, y q. por la necesidad q. g. g. g. g.
 tener, se trillan muchos y aun puede proseguir ante
 vire asiendo. An q. se satisfagan otros debitos, Alord:
 que para atender a estos objetos q. deben ser los prime
 ros, se nombra a Jose de Sanos a Maximo de esta vecin
 dad para q. en la de Interbentor para diecinueve
 atoda las Heras y tome una nota individual y en
 cumplimiento de las Personas q. estan trillando, y de
 parte dentro del mismo dia a los respectivos Cobradores
 y depositarios del N. Conto para q. den los Personales
 q. trillan de los deudores q. venute en los respectivos Ca
 nones, se proceda a asegurar los granos q. se trillan
 para recibir otros Cargos, recibiendo por premio de
 su tarea a quatro. Dices q. deberan exigirse de
 los mismos deudores proporcionalmente, en concepto q.

Nombrando a
 teniente en
 las Heras para
 cobrar contribuc.
 y N. Conto

